

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General del Tesoro y
Política Financiera

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 5 de diciembre de 1980, con el número 111.804 de Registro, propiedad de doña Manolita Abadie Sánchez, a disposición del señor Jefe del Servicio Nacional de Loterías, por importe de 130.000 pesetas, constituido en valores sin desplazamiento de títulos.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E. 4353/1986.

Madrid, 19 de enero de 1987.-El Administrador, Leoncio Fernández Maroto.-1214-12 (15937).

Delegaciones

BARCELONA

Habiéndose extraviado el resguardo de 50.000 pesetas, expedido por esta sucursal en 7 de diciembre de 1984, con número 295.278 de registro del depósito necesario sin interés; propietario: Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Igualada; garantizado: Sebastián Jiménez Calleja; fianza depositada para librar de la prisión al garantizado, en diligencias previas 288/1984; autoridad: Juzgado de Instrucción número 2 de Igualada, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en dicha sucursal, en la cual se han tomado las precauciones oportunas para que no se devuelva su importe más que a su legítimo dueño. El resguardo mencionado quedará sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» si no se ha presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Barcelona, 18 de febrero de 1987.-El Delegado de Hacienda, P. O. (Resolución de 2 de mayo de 1984), el Subdelegado de Hacienda, Francisco Salvador Navarro.-3.242-E (15012).

Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado

Resolución por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa, exenta de impuestos, que ha de llevar a efecto la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja Española de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), el día 30 de mayo del año en curso

Por acuerdo de este Ministerio, de fecha 14 del actual, se autoriza la rifa, exenta de impuestos, que ha de celebrar la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja Española de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), el día 30 de mayo del presente año.

Esta rifa ha de sujetarse, en su procedimiento, a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 16 de marzo de 1987.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.-3.782-E (18777)

Resolución por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa, exenta de impuestos, que ha de llevar a efecto la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, el día 28 de julio próximo

Por acuerdo de este Ministerio, de fecha 14 del actual, se autoriza la rifa, exenta de impuestos, que ha de celebrar la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, el día 28 de julio del presente año.

Esta rifa ha de sujetarse, en su procedimiento, a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 16 de marzo de 1987.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.-3.781-E (18776).

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes Terrestres

Resolución por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajero, equipajes y encargos por carretera entre Carcelén y la estación de Játiva (V-355), provincias de Albacete y Valencia

El acuerdo directivo de 28 de noviembre de 1986 autorizó el cambio de titularidad de la concesión de referencia a favor de «Autobuses Chambitos, Sociedad Limitada», por cesión de su anterior titular, «Herederos de doña Consuelo Benet Barberá».

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión,

Madrid, 10 de marzo de 1987.-El Director general, Manuel Panadero López.-3.034-C (18138).

UNIVERSIDADES

OVIEDO

Escuela Universitaria
de Estudios Empresariales
«Jovellanos» en Gijón

A los efectos de lo dispuesto en la Reglamentación vigente sobre extravío de títulos, se anuncia el extravío del título de Perito mercantil, expedido a favor de don Angel Manuel Fernández García-Salinas, para que, en el plazo de treinta días a partir de la publicación, se presenten las reclamaciones oportunas y se le pueda expedir un duplicado del mismo.

Gijón, 23 de enero de 1987.-La Jefa de la Unidad Administrativa.-362-D (16279).

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria y Energía

Dirección General de Industria

Solicitud de un perímetro de protección pedido respecto al manantial «Font del Pico», de agua minero-medicinal

Por la Sociedad «Font del Pic, Sociedad Anónima», titular del manantial «Font del Pico», de agua minero-medicinal y ubicado en el término municipal de Sant Hilari Sacalm, se solicita un perímetro de protección del citado manantial, de tal manera que quede afectada la superficie definida por las coordenadas geográficas siguientes, referidas al meridiano de Madrid:

Longitud	Latitud
6° 11' 15"	41° 53' 10"
6° 11' 15"	41° 52' 10"
6° 11' 35"	41° 52' 10"
6° 11' 35"	41° 53' 10"

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 41 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que los interesados, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, puedan hacer las alegaciones que estimen oportunas.

Barcelona, 19 de enero de 1987.-El Director general de Industria, Josep Piqué i Camps.-585-D (15916).

Solicitud de ampliación del perímetro de protección pedido conjuntamente respecto a los manantiales «Puig de les Animes», «La Mina» y «San Narciso», de aguas minero-medicinales

Por las Sociedades «Vichy Catalán, Sociedad Anónima», titular del manantial «Puig de les Animes»; «Agua de Malavella, Sociedad Anónima», titular del manantial «La Mina», y «Eycam, Sociedad Anónima», titular del manantial «San Narciso», todos ellos de agua minero-medicinal y ubicados en el término municipal de Caldes de Malavella, se solicita conjuntamente la ampliación del perímetro de protección de los mencionados manantiales, de tal manera que quede afectada la superficie definida por las coordenadas geográficas siguientes, referidas al meridiano de Greenwich:

Latitud N	Longitud E
41° 50' 40"	2° 48' 00"
41° 50' 40"	2° 49' 00"
41° 50' 00"	2° 49' 00"
41° 50' 00"	2° 48' 00"

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 41 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin

de que los interesados, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, puedan hacer las alegaciones que estimen oportunas.

Barcelona, 19 de enero de 1987.-El Director general de Industria, Josep Piqué i Camps.-583-D (15915).

GERONA

Resoluciones por las que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Estos Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad, de Gerona, a propuesta de la sección correspondiente, han resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de alta tensión 11 KV a E. T. 170 «Polideportivo» (existente), con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de sus redes de distribución.

Línea de alta tensión:

Origen de la línea: Apoyo número 20 de la línea aérea 11 KV a E. T. 170 «Polideportivo» (existente).

Final de la misma: Apoyo número 15 derivación Llivia y P. T. 1.525 «Mas Rigolis».

Términos municipales: Puigcerdá y Llivia.

Tensión en KV: 11.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud en kilómetros: 2,576.

Conductores: Aluminio-acero de 3 por 99,92 milímetros cuadrados de sección (1,844 kilómetros) y 3 por 54,56 milímetros cuadrados de sección (0,732 kilómetros).

Expediente: 3259/6-AT.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie.

Transformador: 100 KVA, relación 11/220.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 18 de febrero de 1987.-El Jefe del Servicio Territorial, José Coll i Ramón.-2.674-C (15938).

★

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria a instancia de FECSA, con domicilio en Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora, y cumplidos

los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la Industria.

Estos Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad, de Gerona, a propuesta de la sección correspondiente, han resuelto.

Autorizar a la Empresa FECSA la instalación de la línea de alta tensión «Ribes Altes», con el fin de ampliar y mejorar sus redes de distribución.

Línea de alta tensión

Origen de la línea: Línea 25 KV «Freser I y II».

Final de la misma: Estación transformadora «Pardines» (existente) a 25 KV.

Término municipal: Ribes de Freser.

Tensión en KV: 25.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,588.

Conductores: Aluminio-acero, de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Expediente: 4874/4-AT y G-19727.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 27 de febrero de 1987.-El Ingeniero Jefe del Servicio Territorial de Industria, Josep Coll i Ramón.-2.886-C (17296).

★

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria a instancia de FECSA, con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la Industria.

Estos Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad, de Gerona, a propuesta de la sección correspondiente, han resuelto.

Autorizar a la Empresa FECSA la instalación de la línea de alta tensión a 25 KV, «Pardines», con el fin de ampliar y mejorar sus redes de distribución.

Línea de alta tensión

Origen de la línea: Línea aérea 25 KV «Freser I y II».

Final de la misma: Estación transformadora «Pardines» (existente) a 25 KV.

Términos municipales: Ribes de Freser y Pardines.

Tensión en KV: 25.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud en kilómetros: 3,003.

Conductores: aluminio-acero, de 54,59 milímetros y 116,10.

Expediente: 4875/4-AT y G-19768.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación

forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 27 de febrero de 1987.-El Ingeniero Jefe del Servicio Territorial de Industria, Josep Coll i Ramón.-2.887-C (17297).

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Trabajo Industria y Turismo

Delegaciones Provinciales

LUGO

Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de una instalación eléctrica de media tensión cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente: 2.282 AT.

A) Peticionario: «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», Orense, Sáenz Díez, 95.

B) Emplazamiento: Ayuntamiento de Láncara.

C) Finalidad: Mejora del suministro en Chao, Vilasuse, Tadoufe, Airese, Palacio e Barboa.

D) Características principales: Línea de media tensión a 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón, origen en el P-34 de la proyectada línea de media tensión a Láncara y final en el centro de transformación «Vilasuse», con una longitud de 2.090 metros. Centro de transformación, intemperie, apoyo hormigón, sito en Vilasuse, 50 KVA 20.000-380/220 V. Líneas de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón o grapados que suministrarán energía a ocho abonados de Tadoufe, trece de Airese, cuatro de Palacios, cuatro de Vilasuse, cinco Chao y siete de Barboa.

E) Procedencia de los materiales: Nacional.

F) Presupuesto: 12.813.267 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial (Pascual Veiga, 12-14) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho anuncio.

Lugo, 24 de febrero de 1987.-El Delegado provincial.-1.131-2 (15368).

★

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de una instalación eléctrica de media tensión cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente: 2.284 AT.

A) Peticionario: «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», Orense, Sáenz Díez, 95.

B) Emplazamiento: Ayuntamiento de Samos.

C) Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en Suñid, Villeiriz e Guisalla.

D) Características principales: Línea de media tensión a 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón y metálicos, origen en la línea a Castroacán y final en el centro de transformación «Suñid», con una longitud de 914 metros. Centro de transformación aéreo, intemperie, apoyos de hormigón, sito en Suñid de 50 KVA 20.000-398/230 V. Líneas de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón.

E) Procedencia de los materiales: Nacional.

F) Presupuesto: 8.082.777 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial (Pascual Veiga, 12-14) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho anuncio.

Lugo, 26 de febrero de 1987.-El Delegado provincial.-1.130-2 (15367).

★

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de una instalación eléctrica de media tensión cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente: 2.283 AT.

A) Peticionario: «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», Orense, Sáenz Díez, 95.

B) Emplazamiento: Ayuntamiento de Puebla de Brollón.

C) Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en Parada dos Montes.

D) Características principales: Línea de media tensión a 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón, origen en el apoyo anterior al centro de transformación «Río de Bois» y final en el centro de transformación proyectado de Parada dos Montes, con una longitud de 1.818 metros. Centro de transformación aéreo intemperie, apoyos de hormigón, sito en Parada dos Montes, 50 KVA 20.000-380/220 V $\pm 2,5 \pm 5$ por 100. Redes de baja tensión, aérea a 380 V.

E) Procedencia de los materiales: Nacional.

F) Presupuesto: 7.561.479 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial (Pascual Veiga, 12-14) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho anuncio.

Lugo, 26 de febrero de 1987.-El Delegado provincial.-1.132-2 (15369).

Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita, línea de media tensión, centro de transformación, red de baja tensión en Tain, concello de Friol, 2.215 AT

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el

Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea de media tensión 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón y metálico, origen en el apoyo 2 de la línea «Carlin-Seijo» y final en el centro de transformación «Tain», con una longitud de 690 metros. Centro de transformación, intemperie, apoyos de hormigón, sito en Tain, 50 KVA 20.000-398/230 V $\pm 2,5 \pm 5$ por 100.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 27 de febrero de 1987.-El Delegado provincial.-1.129-2 (15366).

Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: IMT «Taboada-Taboada dos Freires»

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «U. E. Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «U. E. Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea de media tensión, aérea, conductor LA-56, apoyos de hormigón, origen en la subestación «Taboada» y final en el Centro de transformación «Carboeiro», parroquia de Cerdeda, con una longitud de 6.204 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 4 de marzo de 1987.-El Delegado provincial.-1.244-2 (16181).

Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a

información pública la petición de instalación y declaración en concreto de utilidad pública de una instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente 2.298 AT.

a) Peticionario: «U. E. Fenosa, Sociedad Anónima», Orense, Sáenz Díez, 95.

b) Emplazamiento: Ayuntamiento de Corgo.

c) Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en San Cristóbal de Chamoso.

d) Características principales: Línea de baja tensión a 380/220 V., conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 10.325.911 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial (Pascual Veiga, 12 y 14) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho anuncio.

Lugo, 4 de marzo de 1987.-El Delegado provincial.-1.245-2 (16182).

★

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de utilidad pública de una instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente 2.297 AT.

a) Peticionario: «U. E. Fenosa, Sociedad Anónima», Orense, Sáenz Díez, 95.

b) Emplazamiento: Ayuntamiento de Corgo.

c) Finalidad: Mejora del suministro en Matafaxin, Casería de Valverde, Val y Castro.

d) Características principales: Línea de media tensión a 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón y metálicos, origen en la línea de media tensión «Gomeán-Sarria» y final en el centro de transformación «Matafaxin», con una longitud de 738 metros. Centro de transformación, intemperie, apoyo hormigón; 25 KVA 20.000 398/230 V + 2,5 + 5 por 100, sito en Matafaxin. Líneas de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 6.962.553 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial (Pascual Veiga, 12 y 14) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho anuncio.

Lugo, 4 de marzo de 1987.-El Delegado provincial.-1.246-2 (16183).

★

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de utilidad pública de una instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente 2.300 AT.

a) Peticionario: «U. E. Fenosa, Sociedad Anónima», Orense, Sáenz Díez, 95.

b) Emplazamiento: Ayuntamiento de Chantada.

c) Finalidad: Mejora del suministro en Chantada (Carballedo).

d) Características principales: Líneas de media tensión a 20 KV: Línea de media tensión a Comezo-Viana, origen en el apoyo 1 de la línea de media tensión a río Pedroso y final en el apoyo 11 de esta línea, de 1.404 metros de longitud, conductor LA-51. Línea de media tensión a centro de transformación «San Pedro», origen en el apoyo 5 de la línea de media tensión a Comezo-Viana y final en el centro de transformación «San Pedro», de 513 metros de longitud, conductor LA-30. Línea de media tensión a centro de transformación «Viana», origen en el apoyo 11 de línea de media tensión «Comezo-Viana» y final en el centro de transformación «Viana», de 204 metros de longitud, conductor LA-30. Línea de media tensión a centro de transformación «Axulfe», origen en el apoyo 5 de la línea de media tensión «Comezo-Viana» y final en el centro de transformación «Axulfe», de 100 metros en conductor LA-30. Línea de media tensión a Santa Marina de Esmeriz, origen en el apoyo 6 de la línea de media tensión a centro de transformación «Lama» y final en el centro de transformación «Santa Marina Esmeriz», de 501 metros de longitud en conductor LA-30, centros de transformación «San Pedro», «Viana», «Axulfe» y «Santa Marina de Esmeriz», de 25 de KVA cada uno, 20.000 380/220 V, apoyos de hormigón. Líneas de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón o grapados.

- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
f) Presupuesto: 23.573.876 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial (Pascual Veiga, 12 y 14) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho anuncio.

Lugo, 5 de marzo de 1987.—El Delegado provincial.—1.247-2 (16184).

★

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de utilidad pública de una instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente 2.299 AT.

- a) Peticionario: «U. E. Fenosa, Sociedad Anónima», Orense, Sáenz Diez, 95.
b) Emplazamiento: Ayuntamiento de Páramo.
c) Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en Riolfo.
d) Características principales: Línea de media tensión: Línea de media tensión con derivación a centro de transformación «Seoane», origen en el centro de transformación «Cendoy» y final en el centro de transformación «Seoane», con una longitud de 1.861 metros, conductor LA-30. Línea de media tensión con derivación a centro de transformación «Redondo», origen en el centro de transformación repetidor de Páramo y final en el centro de transformación «Redondo», con una longitud de 40 metros. Centros de transformación, uno en Seoane y otro en Redondo, de 25 KVA cada uno, 20.000 380/220 V, apoyos de hormigón.
e) Procedencia de los materiales: Nacional.
f) Presupuesto: 6.031.549 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial (Pascual Veiga, 12 y 14) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la

publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho anuncio.

Lugo, 5 de marzo de 1987.—El Delegado provincial.—1.248-2 (16185).

ORENSE

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de utilidad pública de una instalación eléctrica de media tensión cuyas características principales se señalan a continuación.

Expediente número 3.063-AT.

- a) Peticionario: Ayuntamiento de Arnoia.
b) Emplazamiento: Pueblo de Oliveira, en el municipio de Arnoia.
c) Finalidad: Mejorar la calidad y seguridad del servicio en el sector.
d) Características principales: Línea de media tensión, aérea, a 20 KV, de 1.137 metros de longitud, en conductor LA-30 sobre apoyos de hormigón y metálicos. Tendrá su origen en la línea de media tensión «Arnoia-Meréns» y finalizará en el centro de transformación de Oliveira.
e) Procedencia de los materiales: Nacional.
f) Presupuesto: 4.632.438 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial (Curros Enríquez, 1, 4.º, Orense) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Orense, 24 de febrero de 1987.—El Delegado provincial, Alfredo Cachorro Pardo.—867-D (17907).

Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente número 3.001-AT.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Orense, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas,

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea de media tensión, aérea, a 20 KV, de 127 metros de longitud, con origen en un apoyo metálico de la línea de media tensión de doble circuito «Leboreiro-Regueiro», y finalizará en el centro transformador proyectado con 50 KVA, 20.000/380-220 V, en Regueiro (Parada del Sil). Reforma del centro transformador existente en Sacardebois (Parada del Sil).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones

eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 12 de marzo de 1987.—El Delegado provincial, Alfredo Cachorro Pardo.—1.296-2 (17483).

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Consejería de Fomento y Turismo

Delegaciones Provinciales

GRANADA

Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en esta Delegación, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966; Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de 23 de febrero de 1949; de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía, y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre) sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».
b) Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, número 31.
c) Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 4, línea a C. T. «Valcabra».

Final: Centro de transformación.

Término municipal afectado: Caniles.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,120.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Al-ac de 54,6 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena.

Potencia a transportar: 100 KVA.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: Barriada de Valcabra.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 25 KV \pm 5 por 100/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.351.327 pesetas.

g) Finalidad: Continuidad del servicio eléctrico en la citada barriada.

h) Referencia: 3884/A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las

pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial. Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Caniles.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses. El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 9 de febrero de 1987.-El Delegado provincial, José María Delgado Molina.-1.320-14 (17456).

JAEN

Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Dotar de doble alimentación de energía eléctrica a la población de Begijar, mediante la construcción de una nueva línea que derivará del apoyo número 15 de la línea existente entre la localidad de Baeza y Puente del Obispo, y reforma de un tramo de esta línea entre sus apoyos números 15 al 21, ampliando su capacidad de transporte, conforme a las previsiones del PLANER.

Línea eléctrica:

Origen: En línea de circunvalación de Begijar.

Final: En el apoyo número 21 de la línea existente Baeza-Puente del Obispo.

Términos municipales afectados: Begijar y Baeza.

Tipo: Aérea trifásica en simple circuito.

Longitud en kilómetros: 2,693 en la nueva línea y 1,079 en el tramo a reformar.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: De tipo suspendido en cadena de tres elementos.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto

2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 12 de febrero de 1987.-El Delegado Provincial, Manuel Rodríguez Méndez.-1.321-14 (17457).

SEVILLA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5. 41004 Sevilla.

Subestación «San José de la Rinconada»:

Emplazamiento: La Rinconada (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Atender demanda en 20 KV en zona distribuidora.

Características principales:

Tipo: Exterior/interior.

Potencia: 30 MVA.

Relación de transformación: 132/20 KV.

Dos celdas en 132 KV de salida de línea.

Una celda de transformador (30 MVA).

Una celda de transformador (30 MVA) en 20 KV.

Siete celdas de salida de línea en 20 KV.

Una celda para transformador de servicios auxiliares (100 KVA-20 KV).

Una celda de acople en 132 KV.

Una celda salida a banco de condensadores 4,8 MVAR.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 199.623.000 pesetas.

Referencia: RAT 12.849.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 9 de febrero de 1987.-El Delegado provincial, José Luis Muñoz Martínez.-1319-14 (17455).

Resolución por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5. 41004 Sevilla.

Línea eléctrica:

Origen: Subestación «Fuente del Rey».

Final: CT número 14, polígono industrial carretera de la Isla.

Término municipal afectado: Dos Hermanas.
Tipo: Subterránea, aérea D/C y S/C.
Longitud en kilómetros: 0,098 subterránea, 0,976 aérea, D/C y 1,080 S/C.
Tensión de servicio: 15 KV.
Conductores: Cable aislante seco 12/20 KV, 3x1x240 milímetros cuadrados aluminio, y aluminio-acero 116 milímetros cuadrados.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena de dos elementos.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Margen izquierda canal del Guadaira.

Finalidad de la instalación: Refuerzo para alimentación regadíos margen izquierda del Guadalquivir.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 9.136.281 pesetas.

Referencia RAT: 12.770.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 24 de febrero de 1987.-El Delegado provincial, José L. Muñoz Martínez.-1.318-14 (17454).

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Dirección General de Transportes

Resolución por la que se otorga la adjudicación directa de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre El Altet-playa Arenales del Sol por playa de Altet, como hijuela de la concesión del S.R.T.V. por carretera de Alicante-Santa Pola (V-427; A-10)

El señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en uso de las competencias que le atribuye el Decreto 2/1986, de 13 de enero, del Consejo de la Generalidad Valenciana, en fecha 3 de febrero de 1987, ha resuelto otorgar directamente a Tomás Baile González la concesión del citado servicio.

Dicha adjudicación se ha otorgado con arreglo a las Leyes y Reglamento de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Alicante (por la CN-332), El Altet, playa de Altet, playa Arenales del Sol, cruce carretera Gran Alacant, con 16 kilómetros de recorrido, de los cuales 6 kilómetros corresponden a la hijuela.

Prohibiciones de tráfico:

De El Altet para el tramo comprendido entre el principio y final de la playa Arenales del Sol y viceversa.

De y entre el principio y el final del tramo denominado playa Arenales del Sol (núcleo urbano).

Expediciones: Seis expediciones diarias de ida y vuelta de Alicante a playa Arenales del Sol durante el periodo 1 de julio al 15 de septiembre.

Tarifas: Regirán las mismas del servicio base.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afuente b).

Valencia, 5 de febrero de 1987.-El Secretario general de la C.O.P.U.T., Francisco Gregori Mari.-659-D (15918).

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Servicios Territoriales de Industria y Energía

VALENCIA

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia hace saber: Que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

2.474. Cervera. Arcilla. Sección C). 54. Losa del Obispo. Chulilla y Loriguilla.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 11 de diciembre).

Valencia, 15 de diciembre de 1986.-El Director, J. Barreda Sorli.-146-D (15914).

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Servicios Provinciales de Industria y Energía

HUESCA

A los efectos previstos en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, se abre información pública sobre la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», calle San Miguel, número 10, Zaragoza.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica al cliente Samuel Begué, en Jaca (Huesca).

Características: Expediente AT-3/1987. Centro de transformación «Begué», monofásico, de tipo intemperie, sobre apoyo de hormigón, de 10 KVA; relación de transformación, 10.000/220 V, con sus correspondientes protecciones.

Presupuesto: 335.018 pesetas.

Se solicita la autorización correspondiente con declaración de utilidad pública.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en este Servicio Provincial, sito en plaza de Cervantes, número 1, durante el plazo de treinta días.

Huesca, 23 de febrero de 1987.-El Jefe del Servicio Provincial, Salvador Domingo Comeche.-833-D (16635).

TERUEL

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a

información pública la petición de autorización administrativa de la instalación y declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica media tensión y un centro de transformación (AT/CT-16.382), cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», con residencia en calle San Miguel, 10, de Zaragoza.

Lugar de la instalación: Ariño, calle Tiro al Bolo, sin número (junto a Cooperativa Textil).

Origen: Derivación de la variante realizada en la línea de media tensión Alloza-Ariño.

Final: Centro de transformación número 6 en proyecto y reseñado.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de la zona.

Características principales:

Línea eléctrica de media tensión, aérea, de 266,11 metros de longitud.

Tensión nominal: 15 KV.

Potencia de transporte: 1.000 KVA.

Conductor: Cable Al-ac., tipo LA-56 variante y LA-30 derivación.

Apoyos: Metálicos.

Centro de transformación: Tipo intemperie.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 16.450/380 V.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Procedencia de material: Nacional.

Presupuesto: 1.823.546 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en estas dependencias, sitas en plaza de San Juan, 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 19 de febrero de 1987.-El Jefe del Servicio, Angel Manuel Fernández Vidal.-843-D (16636).

★

Visto el expediente de solicitud de permiso de investigación promovido por la Empresa «Herrero y Ubeda, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza, paseo de Sagasta, número 54, en 6 de mayo de 1982;

Tramitado en forma reglamentaria, visto el informe del personal técnico de la Sección de Minas y no existiendo ninguna alegación, este Servicio Provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 52 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973,

Ha resuelto otorgar a la Empresa «Herrero y Ubeda, Sociedad Anónima», el siguiente permiso de investigación:

Nombre: El Reguero.

Número: 5.641.

Términos municipales: Villaluengo y Tronchón.

Provincia: Teruel.

Recurso a investigar: De la sección D), carbón.

Superficie: 79 cuadrículas mineras.

Plazo de duración: Tres años.

El permiso de investigación se concede sin perjuicio de terceros y se registrará por los artículos que le afectan de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Los trabajos de investigación deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución.

Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar en este Servicio Provincial un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los

trabajos y el nombramiento del Director facultativo responsable.

Teruel, 23 de febrero de 1987.-El Jefe del Servicio, Angel Manuel Fernández Vidal.-841-D (17904).

★

Visto el expediente de solicitud de permiso de investigación promovido por la Empresa «Herrero y Ubeda, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza, paseo de Sagasta, número 54, en 6 de mayo de 1982;

Tramitado en forma reglamentaria, visto el informe del personal técnico de la Sección de Minas y no existiendo ninguna alegación, este Servicio Provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 52 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973,

Ha resuelto otorgar a la Empresa «Herrero y Ubeda, Sociedad Anónima», el siguiente permiso de investigación:

Nombre: Las Lomas.

Número: 5.642.

Términos municipales: Villaluengo, Cañada de Benatanduz, Fortanate y Cantavieja.

Provincia: Teruel.

Recurso a investigar: De la sección D), carbón.

Superficie: 93 cuadrículas mineras.

Plazo de duración: Tres años.

El permiso de investigación se concede sin perjuicio de terceros y se registrará por los artículos que le afectan de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Los trabajos de investigación deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución.

Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar en este Servicio Provincial un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director facultativo responsable.

Teruel, 23 de febrero de 1987.-El Jefe del Servicio, Angel Manuel Fernández Vidal.-842-D (17905).

ZARAGOZA

Autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de líneas de salida a 15 KV de la ETD Belchite. (AT 59/1986)

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2596/1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», para instalar cuatro líneas aéreas de salida de la ETD Belchite situada en término municipal de Belchite, destinada a mejorar las condiciones de suministro en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza, febrero de 1986, con presupuesto de ejecución de 4.120.494 pesetas.

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que nos tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar, en concreto, la utilidad pública, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera.—El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

Segunda.—El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada: CTNE.

Características de la instalación

Líneas aéreas, salida de la ETD Belchite:

Origen: ETD Belchite.

Final: Primera salida: Entronque con línea a ET número 2. Segunda salida: Entronque con línea a pozos de IRYDA. Tercera salida: Entronque con línea a Almonad de la Cuba. Cuarta salida: Entronque con derivación a Codo.

Longitudes: Primera y segunda: 690 metros; tercera: 370 metros, y cuarta: 18,2 metros.

Recorrido: Término municipal de Belchite.

Tensión: 15 KV.

Circuitos: Primera y segunda salida: Doble circuito. Resto, circuitos simples.

Conductores: Aluminio-acero, LA-56 y LA-110.

Apoyos: Metálicos.

Derivaciones: De la segunda salida: Del apoyo número 3 a CT número 1 (existente); del apoyo número 5 a CT Harinera (existente).

Zaragoza, 26 de enero de 1987.—El Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.—541-D (17805).

Autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de ET número 2 de 50 KVA y su acometida aérea a 15 KV en término municipal de Mozota (AT 69/1986)

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2596/1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», para instalar una estación transformadora de tipo intemperie y su acometida aérea, situada en término municipal de Mozota, próxima al Pabellón Municipal, destinada a mejorar el suministro eléctrico en la localidad, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial don Rafael Prieto Pinedo, en Zaragoza, febrero de 1986, con presupuesto de ejecución de 1.458.897 pesetas.

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que nos tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar, en concreto, la utilidad pública, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera.—El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

Segunda.—El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Estación transformadora:

Potencia: 50 KVA.

Tensiones: 15.000/220-125 V.

Tipo: Intemperie, sobre dos apoyos de hormigón.

Acometida:

Línea aérea de 50 metros, con apoyo de hormigón y conductor LA-30, con origen en la línea «SET María - CT carretera Muel».

Zaragoza, 26 de enero de 1987.—El Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.—542-D (17806).

★

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º, 2, de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima».

Domicilio: San Miguel, número 10, Zaragoza.

Referencia: AT 253/1986.

Tensión: 15 KV.

Origen: ET avenida Azucarera.

Término: ET «Sofí».

Longitud: 680 metros.

Recorrido: Término municipal de Alagón, calles: Avenida Azucarera, camino La Balsa, Monasterio de Veruela y Pedro IV de Aragón.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución eléctrica en la localidad.

Presupuesto: 5.750.680 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza, Conde de Aranda, número 126, en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 17 de febrero de 1987.—El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.—874-D (17813).

★

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º, 2, de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima».

Domicilio: San Miguel, número 10, Zaragoza.

Referencia: AT 254/1986.

Tensión: 15 KV.

Origen: Final primer tramo de la línea Cariñena-Alfamén.

Término: Línea existente a ET número 1 Alfamén.

Longitud: 8.765 metros.

Recorrido: Término municipal Cariñena y Alfamén.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica para riegos en la zona.

Presupuesto: 15.491.053 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza, Conde de Aranda, número 126, en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 17 de febrero de 1987.—El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.—875-D (17814).

★

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º, 2, de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de interior para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima».

Domicilio: San Miguel, número 10, 50001-Zaragoza.

Referencia: AT 264/1986.

Emplazamiento: Calle Levante, números 12, 14 y 16, Zaragoza.

Potencia y tensiones: 400 KVA de 10/0,380/0,220 KV.

Acometida: Línea en expediente AT 222/1986.

Finalidad de la instalación: Atender las necesidades de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 3.076.665 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza, Conde de Aranda, número 126, en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.—El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.—847-D (17811).

★

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º, 2, de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de interior y su acometida subterránea para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima».

Domicilio: San Miguel, número 10, 50001-Zaragoza.

Referencia: AT 261/1986.

Emplazamiento: Calle Paraiso, sin número, del polígono San Babil, Cuarte de Huerva.

Potencia y tensiones: 400 KVA de 10/0,380/0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea trifásica, simple circuito, a 10 KV y 140 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica en el polígono.
Presupuesto: 2.806.320 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza, Conde de Aranda, número 126, en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 18 de febrero de 1987.-El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.-848-D (17812).

★

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º, 2, de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima».
Domicilio: San Miguel, número 10, 50001-Zaragoza.

Referencia: AT 4/1987.

Tensión: 15 KV.

Origen: Línea de SET Urcamusa a ET La Muela.

Término: Parque Eólico de Aragón.

Longitud: 2.997 metros.

Recorrido: Término municipal La Muela.

Finalidad de la instalación: Enlazar la central eólica con la red de media tensión de la zona.
Presupuesto: 5.273.507 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza, Conde de Aranda, número 126, en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 20 de febrero de 1987.-El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.-845-D (17809).

★

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º, 2, de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente Parque Eólico de Aragón para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima».

Domicilio: San Miguel, número 10, Zaragoza.

Referencia: AT 3/1987.

Emplazamiento: Término municipal La Muela, a la altura del kilómetro 296 de la carretera N-II, margen derecha.

Potencia: 360 KW.

Tensión de generación: 380 V.

Tensión salida a red: 15.000 V.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la red de distribución.

Presupuesto: 83.422.081 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza, Conde de Aranda, número 126, en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 20 de febrero de 1987.-El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.-846-D (17810).

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Departamento de Industria Comercio y Turismo

Resolución por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma. Referencia N.I.E. número expediente 4.598

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en el Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Navarra, a instancia de la Empresa «Berrueza, Sociedad Anónima», solicitando autorización para la instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas son las siguientes:

- Peticionario: «Berrueza, Sociedad Anónima».
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos de Espronceda, Azuelo, Torralba del Río y Aguilar de Codés.
- Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica.
- Características principales: Derivación aérea 13,2-20 KV, del apoyo número 52 de la línea Melgar-Espronceda, de 7,2 kilómetros, LA-56 y LA-78, metálicos y hormigón, con final en centro de transformación «Aguilar de Codés» ya existente, y derivaciones de los apoyos número 67 al centro de transformación «Torralba del Río», de 147 metros; Número 80 a la línea existente al centro de transformación «Azuelo», y número 86 al centro de transformación «Electrolítica San José», de 43 metros, en términos de Espronceda, Azuelo, Torralba del Río y Aguilar de Codés.

El Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona, en septiembre de 1986, y suscrito por el Perito Industrial don Laureano Sánchez Casafra, concediéndosele un plazo de doce meses, para la ejecución de las obras.

Pamplona, 5 de marzo de 1987.-El Jefe de Sección, José Antonio Ayesa.-I.056-D (17916).

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

Consejería de Industria y Energía

Dirección General de Industria, Energía y Minas

BADAJOS

Otorgamiento concesión de explotación

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que ha sido otorgada y titulada la concesión de explotación que a continuación se indica, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

Número: 11.762-1. Nombre: «Ampliación a las Cabezas». Mineral: Granito. Cuadrículas: 22. Términos municipales: Castuera y Quintana de la Serena.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Mérida, 4 de diciembre de 1986.-El Director general de Industria, Energía y Minas, Miguel de Alvarado Barrera.-133-D (16539).

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Fomento

Delegaciones Territoriales

SORIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de línea y CT en Almenar, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima».
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Almenar.
- Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico en la zona.
- Características principales:

Línea 20/15 KV, consta de un tramo aéreo y otro subterráneo.

Tramo aéreo: Origen apoyo s/n LAMT Gómara-Almenar y final torre metálica A310; longitud, 288 metros; conductor, Al-Ac de 54,56 milímetros cuadrados; apoyos metálicos, aisladores 3 y 2 tipo ESA E40/100, herrajes metálicos tipo MADE.

Tramo subterráneo: Origen último apoyo de la línea aérea y final en el nuevo CT «Viviendas sociales»; longitud, 66 metros; cable, aluminio de 1 por 95 milímetros cuadrados de sección de aislamiento seco alojado en zanja.

CT: Tipo interior; potencia del transformador, 160 KVA; relación de transformación, 16435 ± 9500 V ± 5 ± 10 por 100/B₁-B₂ 398/230 V y 230/127 V.

- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Presupuesto: 3.645.564 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta

Delegación Territorial, sita en el edificio administrativo múltiple de Soria (calle Los Linajes, 1), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Soria, 25 de febrero de 1987.-El Delegado territorial, Gabriel Jiménez Martínez.-1.023-D (17913).

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegaciones Territoriales

ZAMORA

Don Justo Pichel Remesal, Delegado territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo en Zamora

Hago saber: Que por don Anibal Fernández Rodríguez y don Ismael Pereda se ha presentado solicitud de permiso de investigación para 10 cuadrículas mineras de las sustancias caolín, con el nombre de San Luis, número 1.582 de registro, en el término municipal de Mogatar y Tamame, objeto de este expediente.

Verificada la designación de los límites del terreno solicitado en la forma siguiente:

Dicho permiso está definido por el área formada por arcos del meridiano referidos al de Greenwich y de paralelos, y la designación expresada en grados sexagesimales es la siguiente:

Vértice	Meridianos	Paralelos
V1	5° 55' 20"	41° 20' 00"
V2	5° 53' 40"	41° 20' 00"
V3	5° 53' 40"	41° 19' 20"
V4	5° 55' 20"	41° 19' 20"

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados por el permiso de investigación que se pretende puedan presentar sus oposiciones en la Alcaldía del término municipal antes expresado, o en la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo en Zamora, mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Delegado territorial de dicha Consejería, dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zamora, 20 de octubre de 1986.-El Delegado territorial, Justo Pichel Remesal.-2.817-C (16965).

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

ALBACETE

Con fecha 27 de febrero de 1987, el Ayuntamiento Pleno, ha adoptado acuerdo en el sentido de aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en el doble sentido de sustituir la calificación de suelo urbanizable no programado-residencial 1 del sector número 3, por suelo urbanizable programado, y de declarar uso comercial compatible el previsto en el Plan General de Ordenación Urbana con categoría «D» dentro de la normativa SUNP, R-1, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 de la Ley del Suelo y 154 de su Reglamento de Planeamiento.

Por todo ello se somete a exposición pública por plazo de un mes, tanto la aprobación inicial

como la declaración de uso comercial compatible previsto en el Plan General de Ordenación Urbana con categoría «D».

Albacete, 5 de marzo de 1987.-El Alcalde.-1.315-A (20058).

LEGANES

El Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1987, ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, modificación que consiste en clasificar como suelo urbanizable no programado con destino a usos terciarios, el suelo comprendido entre las carreteras de Leganés a Villaverde, Madrid a Toledo, la vía de ferrocarril Madrid-Valencia de Alcántara y el límite del plan parcial del polígono de El Carrascal.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la vigente Ley del Suelo, advirtiendo que cuantos se consideren interesados, podrán presentar las reclamaciones y alegaciones oportunas, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, estando durante el mencionado plazo el expediente sometido a información pública.

Leganés, 26 de marzo de 1987.-El Alcalde-Presidente, Fernando Abad Bécquer.-3.392-C (20054).

BANCO DE ESPAÑA

Circular número 5/1987, de 13 de marzo

Entidades delegadas

Toma y colocación de fondos en moneda extranjera

La actual regulación de la actividad de las entidades delegadas en los mercados monetarios internacionales data del año 1979, y, aun suponiendo una importante flexibilización sobre la normativa precedente, incorpora principios cautelares y de control relativamente estrictos, aconsejados por las circunstancias de los mercados en el momento de su promulgación y por el relativo grado de experiencia operativa de las entidades delegadas en este campo de actuación. En los momentos actuales, la amplia experiencia adquirida por las entidades delegadas en este dilatado período, la conveniencia de flexibilizar la actividad bancaria en sus distintos campos y la necesaria adaptación al régimen de liberalización de movimientos de capital de la Comunidad Económica Europea aconsejan introducir en esta materia un marco normativo más amplio y flexible. En consecuencia, el Banco de España ha dispuesto:

Norma primera.

La presente circular tiene por objeto regular la toma y colocación de fondos en moneda extranjera por las entidades delegadas, tanto por lo que se refiere a las oficinas operantes en España como a sus sucursales en el extranjero.

Norma segunda.

1. Las entidades delegadas quedan autorizadas para obtener libremente recursos en divisas admitidas a cotización en el mercado español y en ECUS -y las sucursales en el exterior, además, en las monedas de los países en que radiquen-, mediante depósitos u otras formas de captación de fondos.

Las entidades delegadas registrarán como fondos activos y pasivos, sujetos a la regulación de la presente circular, las situaciones provisionales en moneda extranjera que pudieran surgir.

2. No obstante lo establecido en el apartado 1 anterior, las entidades delegadas deberán comunicar al Banco de España el volumen máximo de recursos en moneda extranjera que se proponen alcanzar, expresado en porcentaje de sus recursos propios.

3. Teniendo en cuenta la importancia de la actividad en el área internacional y la estructura por vencimientos de activos y pasivos en moneda extranjera, el Banco de España podrá fijar límites al total de fondos pasivos en moneda extranjera obtenidos por cada entidad delegada.

Norma tercera.

1. La condición de no residente de los titulares de depósitos en moneda extranjera deberá acreditarse en la forma establecida en el punto 2 del artículo 9.º del Real Decreto 2402/1980, de 10 de octubre, sobre régimen jurídico de control de cambios. La continuidad en la condición de no residente deberá confirmarse anualmente.

2. La movilización de las cuentas en divisas por persona distinta de su titular se efectuará de acuerdo con lo establecido en la instrucción segunda de la circular 10/1986 y carta-circular del 4 de junio de 1986 del Banco de España (ref. CV 11/1986).

Norma cuarta.

Con sujeción a lo establecido en la circular del Banco de España 1/1987, de 7 de enero, sobre riesgos de cambio, las entidades delegadas podrán colocar libremente los recursos obtenidos en moneda extranjera:

a) En personas físicas o jurídicas no residentes y en las entidades delegadas, con arreglo a las buenas prácticas bancarias.

b) En personas físicas o jurídicas residentes -que no sean, a su vez, entidades delegadas- según las modalidades recogidas en la norma octava de la presente circular, siempre que en la concesión del crédito se ajusten a los requisitos, términos y condiciones que para la transacción financiada establezca la normativa en vigor.

Norma quinta.

El Banco de España podrá establecer límites a los desfases de vencimiento de activos y pasivos que cada entidad delegada puede mantener. Tales límites se fijarán, llegado el caso, en función de los recursos propios de la entidad delegada.

Norma sexta.

Los tipos de interés aplicables en las operaciones activas y pasivas contemplados en la presente circular serán libres.

Las operaciones entre entidades delegadas operantes en España y sus filiales o matrices en el extranjero se contratarán a tipos de mercado.

Norma séptima.

Las entidades delegadas cuya actuación en el campo de actividades regulado por la presente circular haya sido objeto de régimen específico en la delegación de funciones continuarán operando en el marco del citado régimen mientras el Banco de España no decida su modificación.

Norma octava.

1. Anticipos sobre expropiaciones de bienes y servicios.

Las entidades delegadas podrán conceder libremente anticipos sobre exportaciones de mercancías y servicios, realizadas o por realizar.

Los anticipos se harán en la misma divisa en que esté pactado el cobro de la exportación y se cancelarán con la entrada del reembolso de dicha exportación.

En el caso de que la exportación de bienes o la prestación del servicio no se llevasen a cabo o si el cobro exterior de la mercancía exportada o del servicio prestado no se produjera a su vencimiento (de acuerdo con lo establecido en la Orden

de 21 de febrero de 1986 por la que se regula el procedimiento y tramitación de las exportaciones), las entidades delegadas cancelarán el anticipo concedido, dando cuenta de dicha cancelación al Banco de España.

2. Créditos sobre importaciones de mercancías.

Las entidades delegadas podrán financiar libremente importaciones de mercancías.

Las solicitudes de estos créditos a las entidades delegadas deberán ir acompañadas del documento aduanero español de despacho de la mercancía o de documentación que pruebe la expedición de la mercancía desde el extranjero con destino directo y exclusivo al territorio español. Los créditos se denominarán en la misma moneda extranjera en que esté cifrada la importación y se ajustarán a lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 21 de febrero de 1986 por la que se regula el procedimiento y tramitación de las importaciones.

No obstante lo anterior, las entidades delegadas (sin aportación por el importador de la documentación antes citada) podrán financiar pagos a efectuar al suministrador con anterioridad a la expedición de la mercancía, ateniéndose a lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 de la citada Orden de 21 de febrero de 1986.

3. Operaciones comerciales entre países extranjeros realizadas por residentes (operaciones triangulares).

Las entidades delegadas podrán financiar libremente las operaciones triangulares verificadas o autorizadas en las que el pago de la compra se efectúe con anterioridad al cobro de la venta.

Del crédito no podrá disponerse antes de la fecha en que tenga lugar la obligación del pago de la compra y habrá de cancelarse en la fecha del cobro de la venta.

4. Préstamos.

Las entidades delegadas podrán conceder préstamos a residentes debidamente autorizados, cualquiera que sea su forma de instrumentación, incluso mediante la compra de títulos en el mercado secundario.

Norma novena.

Todas las operaciones a que se refiere la norma octava deberán llevar un Número de Operación Financiera (NOF), que habrá de figurar en las comunicaciones de cobro y pago del principal prestado y amortizado, en las de los intereses y comisiones, así como en las de los cobros y pagos de mercancías o servicios objeto de la financiación.

Este NOF será asignado por la Dirección General de Transacciones Exteriores o por el Banco de España. En los casos en que tal Número de Operación Financiera no haya sido asignado por ninguno de ambos Organismos, la entidad delegada financiadora asignará el mismo, que estará compuesto de ocho caracteres ordenados de la siguiente forma:

Posiciones 1 y 2: Será el número 90.

Posiciones 3 y 4: Decena y unidad del año en que se inicie la operación.

Posiciones 5 al 8: Número secuencial asignado por la entidad delegada a cada operación, comenzando cada año por el número 0001.

Ejemplo: 90870001 (primer número del año 1987).

Norma décima.

Los fallidos que se produzcan como consecuencia de colocaciones en el exterior y que hayan de ser canceladas mediante adquisición de la divisa correspondiente en el mercado español habrán de someterse al trámite de previa conformidad en el modelo A (4), al que se acompañará la documentación acreditativa de la situación de impago, así como la información correspondiente sobre la provisión en divisa que, en su caso, se haya realizado para la operación fallida.

Norma undécima.

Cada entidad delegada establecerá una oficina centralizadora que radicará en la sede principal o, en su defecto, en la sucursal que cada entidad designe, que será la dependencia que se relacionará de modo exclusivo con este Banco de España para la tramitación de toda serie de operaciones, información e incidencias que se produzcan dentro del marco de la materia regulada por la presente circular.

Norma duodécima.

Las entidades delegadas dirigirán la correspondencia y todo tipo de comunicación relacionado con la materia regulada en la presente circular, a la Oficina de Servicios de Administración e Información, Departamento Internacional del Banco de España.

Norma decimotercera.

Las normas de la presente circular son de obligada observancia. Su incumplimiento será sancionable de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/1979, de 10 de diciembre, sobre régimen jurídico de control de cambios y disposiciones complementarias, sin perjuicio de la aplicación de las normas de disciplina bancaria y demás legislación vigente.

Norma decimocuarta.

La presente circular entrará en vigor el día 1 de junio de 1987, en cuyo momento quedará derogada la circular 9-D. E., de 22 de enero de 1979 (texto modificado por acuerdo del Consejo Ejecutivo de 5 de junio de 1984).

Madrid, 13 de marzo de 1987.—El Subgobernador.—I. 581-A (18790).

Circular número 6/1987, de 13 de marzo

CONTRATACION DE PRESTAMOS FINANCIEROS EXTERIORES

Las actuales circunstancias y la necesaria adaptación al régimen de liberalización de movimientos de capital dentro del ámbito de la CEE aconsejan avanzar en el camino iniciado por la circular 6/1986, de 4 de marzo.

En consecuencia, el Banco de España ha dispuesto:

Norma primera.

Las personas físicas y jurídicas residentes en España podrán concertar libremente préstamos financieros en divisas admitidas a cotización en el mercado español, pesetas convertibles o ECUS, siempre que los citados préstamos se ajusten a las siguientes condiciones:

Que la vida media del préstamo sea, como mínimo, de un año, contado a partir de la fecha de la primera disposición o entrega.

Que la entidad prestataria residente no sea sucursal española de la entidad prestamista no residente.

Que la equivalencia del préstamo en la fecha de presentación en el Banco de España de la documentación a que se refiere el punto segundo no sea superior a 1.500 millones de pesetas.

Norma segunda.

La autorización administrativa requerida para los préstamos exteriores que no quedan liberalizados, de acuerdo con lo dispuesto en la norma primera, se considerará automáticamente otorgada si en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en la solicitud correspondiente en el Registro del Banco de España éste no ha emitido notificación denegatoria o no ha dirigido al solicitante en reclamación de datos adicionales, en cuyo caso el plazo de quince días hábiles se empezará de nuevo a contar a partir de la fecha de entrada en el Registro del Banco de España de los datos, de nueva solicitud o de la solicitud modificada.

Norma tercera.

1. A efectos de su registro estadístico y asignación del correspondiente Número de Operación Financiera (NOF), a que se refiere la norma cuarta:

a) En el caso de los préstamos exteriores liberalizados, los interesados deberán presentar en el Banco de España escrito en el que hagan constar los siguientes datos:

- Nombre del prestatario, domicilio, teléfono y código de identificación.
- Nombre y domicilio del prestamista, y, en su caso, participación en el capital social del prestatario.
- Clase de moneda e importe del préstamo.
- Comisiones, en su caso.
- Tipos de interés anual y periodo de pago.
- Si los costos fiscales por intereses y/o comisiones son a cargo del prestamista o del prestatario.
- Garantías, en su caso.
- Calendario de amortización.

b) Cuando se trate de préstamos exteriores que queden sometidos a previa autorización, los interesados deberán presentar en el Banco de España escrito en el que, además de los datos reseñados en el punto a) anterior, se indiquen los datos complementarios siguientes:

- Porcentaje de participación extranjera en el capital social.
- Oferta del prestamista.
- Ultimo Balance de situación del prestatario, firmado por persona con bastante poder.
- Fotocopia de la «tarjeta de persona jurídica y entidades en general», o del «documento nacional de identidad» si se trata de persona física.

En el caso de los préstamos exteriores liberalizados, el escrito deberá presentarse con quince días de antelación, al menos, respecto a la fecha de la primera disposición del préstamo. Dentro de este plazo, el Banco de España asignará el correspondiente Número de Operación Financiera (NOF) o, en su caso, notificará al interesado la condición de préstamo no liberalizado de la operación comunicada por no ajustarse a las condiciones exigidas en el punto primero. En el caso de los préstamos sometidos al procedimiento de previa autorización, la presentación de este escrito en el Registro de Entrada del Banco de España, inicia el plazo de quince días hábiles a que se refiere la norma segunda.

Norma cuarta.

1. El Banco de España comunicará al prestatario el Número de Operación Financiera (NOF) asignado a cada préstamo, para su comunicación por el prestatario a la entidad delegada a través de la cual vayan a efectuarse los movimientos de fondos.

2. El periodo de validez para la utilización del NOF asignado a cada operación será de tres meses a partir del día de la fecha de tal asignación, en el caso de préstamos liberalizados; en el caso de los préstamos sometidos a previa autorización, este plazo de validez se fijará en función de las características de cada operación, en el momento de su comunicación a los interesados.

En ambos casos, no podrá disponerse de los préstamos transcurridos los periodos de validez asignados para la utilización de los NOF respectivos.

Norma quinta.

La amortización de los préstamos liberalizados de acuerdo con lo previsto en la norma primera de la presente circular será libre, transcurrido un año desde la fecha de su disposición.

La amortización de los préstamos sometidos a previa autorización deberá efectuarse precisamente en los plazos y condiciones que se hayan hecho constar por los interesados en las solicitudes autorizadas; cualquier modificación en unos u otros deberá ser objeto, a su vez, de autorización,

siguiendo el procedimiento previsto en la norma segunda.

Norma sexta.

La correspondencia y todo tipo de comunicación relacionado con la materia regulada en la presente circular se dirigirá a la Oficina de Servicios de Administración e Información-Departamento Internacional de este Banco de España.

Norma séptima.

La presente circular entrará en vigor el día 1 de junio de 1987, en cuyo momento quedará derogada la circular 6/1986, de 4 de marzo.

Madrid, 13 de marzo de 1987.-El Subgobernador.-I.582-A (18791).

Circular número 9/1987, de 13 de marzo

Entidades de depósito

Inclusión de los disponibles por terceros en el coeficiente de recursos propios

En la línea de conseguir que las normas sobre coeficiente de recursos propios contemplen no sólo los riesgos en que se haya incurrido, sino también los derivados de exigibilidades contratadas que, aunque todavía no atendidas, pueden ser objeto de disposición por parte de la clientela, el Banco de España ha dispuesto:

Norma primera.-Modificación de los estados consolidados (circular 21/1985).

1. En las cuentas de orden del Balance consolidado (estado C-1), se añaden los siguientes conceptos:

4. Disponibles por terceros.

4.1 Por Empresas del grupo.

4.2 Por terceros.

El epígrafe «4. Otras cuentas de orden» pasará a enumerarse 5.

2. En el estado de conciliación entre el Balance consolidado y el Balance confidencial, sección cuentas de orden, se añade un nuevo concepto, dándose nueva redacción al actual concepto 4, como sigue:

«4. Disponibles por terceros (1)», con signo positivo, correspondiente a la clave 11 de las cuentas de orden del estado M.1.

«5. Otras cuentas de orden», correspondiente a todas las cuentas de orden del estado M.1 menos las cuatro mencionadas anteriormente (1, 2, 3 y 11) y la 20.

Norma segunda.-Coficiente de recursos propios.

A efectos de la determinación de los recursos propios mínimos necesarios en función del artículo 2.º del Real Decreto 1370/1985, de 1 de agosto, los disponibles por terceros que no sean del sector público estarán sujetos a los coeficientes de riesgos fijados en el artículo 2.º del citado Real Decreto, según el siguiente desglose:

Riesgo de clase c): Los disponibles por terceros derivados de líneas de apoyo a emisiones de pagarés de empresas u otros títulos similares.

Riesgos de clase a): El resto de los disponibles.

No obstante, dichos disponibles no se tomarán en consideración para el cálculo de los recargos por concentración regulados en los puntos 3, 4 y 5 del artículo 2.º del Real Decreto 1370/1985.

En consecuencia, en la circular 28/1985 se introducen las modificaciones siguientes:

1. El segundo párrafo de la norma segunda de la circular 28/1985, redactado según la circular 1/1987, quedará como sigue:

«Asimismo, se computarán por el 50 por 100 la suma de posiciones-abiertas en moneda extranjera, la suma de compras y ventas a plazo de

divisas contra pesetas, más las compras a plazo de divisas contra divisas y los disponibles por terceros en moneda extranjera.»

2. Al estado R.1 del anexo I se agregará el siguiente concepto:

«13. Disponibles por terceros.»

Corriéndose la numeración de los siguientes conceptos en una unidad.

3. En el anexo I/4, dentro del apartado «Riesgos de firma», se añade el siguiente concepto:

«4. Disponibles por terceros.

Riesgo de clase a) o c), según naturaleza.»

4. Se añaden a las cuentas de orden del anexo II de la circular 28/1985 las siguientes partidas:

«4. Disponibles por terceros», con signo positivo, correspondiente a la rúbrica 3 de las cuentas de orden.

«5. Otras cuentas de orden», correspondiente a todas las cuentas de orden menos 1, 2 y 3.

Norma tercera.

Lo dispuesto en esta circular tendrá efectos a partir de la declaración del coeficiente de recursos propios de junio de 1987, inclusive.

Madrid, 13 de marzo de 1987.-El Subgobernador.-I.583-A (18788).

Circular número 6/1987, de 13 de marzo

BANCA PRIVADA Y CAJAS DE AHORRO

Cobertura de los compromisos y riesgos sobre complementos de pensiones

El correcto reflejo contable de todos los compromisos asumidos o probables, así como la adecuada provisión o cobertura de los riesgos que éstos implican, es un objetivo que debe guiar la gestión bancaria, para asegurar el principio de imagen fiel, y la solvencia de las entidades. En esta línea, el Banco de España, en su circular 15/1986, exigía la constitución de fondos de pensiones que cubran las pensiones causadas, a la vez que recomendaba «que las entidades vayan dotando, por su propia iniciativa, la parte devengada de los compromisos potenciales...» con su personal en activo por complementos de pensiones, bien entendido que, en este segundo supuesto, *no se trata de reconocer y cubrir derechos causados, sino de periodificar*, en función de la vida activa transcurrida y la remanente probable, los riesgos asumidos por las entidades, en virtud de la *probabilidad* de que tales derechos potenciales lleguen a causarse, por jubilación o fallecimiento en activo.

La libertad de establecimiento que se alcanzará en 1993 derivada del Tratado de Adhesión a las Comunidades Europeas implica la necesidad de que las entidades a dicha fecha tengan cubiertos todos sus riesgos para hacer frente al reto competitivo que supondrá. Ello aconseja convertir aquella recomendación en norma contable de obligada observancia, lo que completa el tratamiento de estos compromisos y riesgos.

En consecuencia, el Banco de España ha dispuesto:

Norma primera.-Reflejo contable de los compromisos por pensiones con el personal activo.

1. Se crean en el capítulo de cuentas de orden del balance confidencial los siguientes epígrafes:

«27. Riesgos por pensiones no causadas.»

«28. Riesgos devengados por pensiones no causadas.»

El actual epígrafe «27. Compromisos asegurados por pensiones causadas» pasará a denominarse «29. Compromisos y riesgos asegurados por pensiones».

El actual epígrafe «28. Otras cuentas de orden» pasa a enumerarse como 30.

2. Se adicionan a la norma vigésimo quinta de la circular 19/1985, de 23 de julio, los siguientes apartados:

28. «Riesgos por pensiones no causadas.» Recogerá el valor actualizado estimado de la totalidad de los riesgos de pago de pensiones asumidos por la entidad con su personal activo, calculado con los criterios del apartado precedente. El paso de un empleado de situación activa a pasiva dará origen a la baja en este epígrafe del valor del riesgo estimado que le corresponda, con alta simultánea del compromiso en el epígrafe «26. Compromisos por pensiones causadas» de cuentas de orden.

29. «Riesgos devengados por pensiones no causadas.» Reflejará la parte de los compromisos que figuran en el epígrafe «28. Riesgos por pensiones no causadas» que, atendiendo al período de vida activa total estimada y de vida activa transcurrida, debe periodificarse como imputable por servicios prestados.

El apartado 28 de la norma vigésimo quinta de la circular 19/1985, de 23 de julio, pasa a enumerarse 30, y queda redactado como sigue:

30. «Compromisos y riesgos asegurados por pensiones.» Reflejará el valor de las reservas matemáticas de los seguros o conciertos establecidos con entidades de seguros, cajas especiales o fondos de pensiones para cubrir los compromisos de pensiones causadas y riesgos por pensiones no causadas.

3. Se adiciona a la norma vigésimo tercera, apartado 2, letra d, de la circular 19/1985, la siguiente frase, que sustituye a la recogida en la norma primera, apartado 3, de la circular 15/1986:

«Estos fondos no podrán ser inferiores a la diferencia entre la suma del saldo de las cuentas de orden «26. Compromisos por pensiones causadas» y «28. Riesgos devengados por pensiones no causadas» como minuendo, y «29. Compromiso y riesgos asegurados por pensiones» como sustraendo.

Norma segunda.-Entrada en vigor y adaptación.

1. La presente circular entrará en vigor en el Balance y Cuenta de resultados de junio de 1987, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes apartados.

2. En relación con la obligación establecida en la norma vigésimo tercera, apartado 2, letra d, de la circular 19/1985 (según la redacción dada en la presente), las entidades deberán adaptarse dotando con cargo a la Cuenta de resultados la cifra que resulte de dividir la diferencia, antes del cierre de cuentas de cada ejercicio, entre los compromisos y riesgos totales devengados por pensiones (suma de los epígrafes 26 y 28 de cuentas de orden) como minuendo, y los asegurados y cubiertos (suma del epígrafe 29 de cuentas de orden y del concepto 11.1.4 del pasivo del balance confidencial) como sustraendo, por seis en diciembre de 1987, cinco en diciembre de 1988 y así sucesivamente hasta diciembre de 1992, en que se completará y terminará la adaptación. Ello se entiende sin perjuicio de que en 1987 se complete la adaptación a la circular 15/1986 según lo establecido en su norma tercera, apartado 2, acumulándose, en su caso, en 1987 las dotaciones correspondientes a aquella norma y a la presente.

3. A lo dispuesto en el precedente apartado le es de aplicación el apartado 3 de la norma tercera de la circular 15/1986.

4. Las consultas y dudas que pueda originar esta circular se remitirán a la Oficina de Instituciones Financieras del Banco de España. Las peticiones en relación con lo previsto en el apartado 3 de la norma segunda de la presente, y apartado 3 de la norma tercera de la circular 15/1986, se dirigirán a los servicios de Inspección.

Madrid, 13 de marzo de 1987.-El Subgobernador.-I.584-A (18789).